

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 105

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de noviembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	03-004-96	JOSÉ BERARDO GARCIA CHAVES Y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL	9	18/11/2021	AUTO PAR CALI No. 863-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 03-004-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JOSÉ BERARDO GARCÍA CHAVES y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de pequeña explotación carbonífera N° 03-004-96, la presentación de la póliza de cumplimiento por seis (6) meses más, con fundamento en la cláusula vigésima segunda numeral 22.1; la póliza que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales, por tres (3) años más, con fundamento en la cláusula vigésima</p>

<p>2</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
<p>ESTADOS</p>		

				<p>segunda numeral 22.2 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuatro (4) años más, con fundamento en la cláusula vigésima segunda numeral 22.3, en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-513 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2. Requerir a los titulares del contrato de pequeña explotación carbonífera N° 03-004-96, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2010: Formato Básico Minero semestral y anual de 2011 con su respectivo plano anexo; Formato Básico Minero semestral y anual de 2012 con su respectivo plano anexo; Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano anexo y Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014 con su respectivo plano anexo, en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-513 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>3. Requerir a los titulares del contrato de pequeña explotación carbonífera N° 03-004-96, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2012; 2013; 2014; 2015 y I, II, III trimestre de 2016; de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-513 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>
--	--	--	--	---

<p>3</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

				<p>4. Requerir a los titulares del contrato de pequeña explotación carbonífera N° 03-004-96, la presentación del comprobante de pago de las sumas enunciadas, por concepto de los saldos adeudados de pago extemporáneos de regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-513 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la siguiente información.</p> <p>a) La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$206.525), más los intereses que se causen desde el 30 de abril de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2010.</p> <p>b) La suma de TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$307.440), más los intereses que se causen desde el 30 de abril de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2010.</p> <p>c) La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$331.487), más los intereses que se causen desde el 30 de abril de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2011.</p> <p>d) La suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$52.561), más los intereses que se causen desde el 24 de agosto de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2011.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución No. VSC-000820 del 23 de septiembre de 2019, declaró terminado el contrato de pequeña explotación carbonífera No. 03-004-96, suscrito con JOSÉ BERARDO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2403600 y CARLOS</p>
--	--	--	--	--

<p>4</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

				<p>ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2426028 y mediante Resolución VSC-000586 del 06 de octubre de 2020, revocó en su totalidad lo dispuesto en la Resolución No. VSC-000820 del 23 de septiembre de 2019, declarando viable la solicitud de renuncia del mismo.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-513 del 12 de noviembre de 2021.</p> <p>4. Informar al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No 03-004-96, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	---

5 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO, CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ Y MARTHA CECILIA TOSSE EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS	7	18/11/2021	AUTO PAR CALI No. 864-21
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DAE-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores MARCO AURELIO GARCIA PRADO, CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ Y MARTHA CECILIA TOSSE EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° DAE-091, la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia de tres (3) años más, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-510 del 11 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° DAE-091, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-510 del 11 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° DAE-091, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre del año 2020, I, II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-510 del 11 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>4. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° DAE-091, la presentación del comprobante de pago por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$442.605), más los intereses causados desde el 20 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de campo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-510 del 11 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución No. VSC No 155 del 27 de enero de 2021, declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° DAE-091, otorgado a los señores MARCO AURELIO GARCIA PRADO; CARLO JULIO VARGAS GOMEZ y MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde</p>
--	--	--	--	--	---

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
	<p>ESTADOS</p>	

					<p>corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-510 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p>4. Informar a los titulares del contrato de concesión N° DAE-091, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EHT-151	JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO	9	18/11/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 865-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EHT-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° EHT-151, la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia de tres (3) años, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-511 del 11 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° EHT-151, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-511 del 11 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>3. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° EHT-151, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en</p>

<p>9</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
<p>ESTADOS</p>		

					<p>el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-511 del 11 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>4. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° EHT-151, la presentación del comprobante de pago por la suma de CIENTO DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 110.084), por concepto de pago extemporáneo de la visita de campo del año 2013, más los intereses que se causen desde el 26 de marzo de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-511 del 11 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución VSC No. 000053 de 19 de enero de 2021 “declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N° EHT-151, otorgado al señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-511 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No EHT-151, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

11		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21666	ÁNGELA PIEDRAHITA DE LOZANO	6	18/11/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 866-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21666, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora ANGELA PIEDRAHITA DE LOZANO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° 21666, la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia por tres (3) años más, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-507 del 09 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° 21666, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2018 y 2019, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, teniendo en cuenta que los planos anexos no se encuentran referenciados a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-507 del 09 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>



				<p>3. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° 21666, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-507 del 09 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>4. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° 21666, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-507 del 09 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución VSC No. 000997 del 20 de noviembre de 2020, declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N° 21666, otorgado a la señora ANGELA PIEDRAHITA DE LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No 41.409.927.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-507 del 09 de noviembre de 2021.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 21666, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21636	JAIRO PALACIO JARAMILLO y ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO	9	18/11/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 867-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21636, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAIRO PALACIO JARAMILLO y ROGELIO ALBERTO PALACIO JARAMILLO, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-514 del 12 de noviembre de 2021.</p> <p>En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1381 del 14 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-71 del 15 de diciembre de 2020, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p>2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2021, presentados sin registro de producción, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-514 del 12 de noviembre de 2021.</p> <p>3. Aprobar el pago por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$6.441.126) por concepto de pago de multa impuesta mediante resolución No. VSC-000059 del 19 de enero de 2021, efectuado el día 21 de septiembre de 2021, mediante comprobante de pago No. 20210920151644, de</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

				<p>conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-514 del 12 de noviembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21636, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 01 de agosto de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-514 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 77 del citado Decreto.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21636, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-514 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar, conforme lo enunciado en el inciso tercero del mencionado artículo.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21636, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la Licencia</p>
--	--	--	--	---



				<p>Ambiental correspondiente y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-514 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar, conforme lo enunciado en el inciso tercero del mencionado artículo.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21636, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-514 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar, conforme lo enunciado en el inciso tercero del mencionado artículo.</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21636, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-514 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar, conforme lo enunciado en el inciso tercero del mencionado artículo.</p>
--	--	--	--	--



6. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21636, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del comprobante de pago por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$34.520), más el valor de la indexación que se cause desde el 21 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante en el pago de multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000933 del 20 de noviembre de 2015, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-514 del 12 de noviembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar, conforme lo enunciado en el inciso tercero del mencionado artículo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse



ESTADOS

con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Respecto al trámite de recurso de reposición presentado el día 03 de noviembre de 2021, mediante oficio con radicado No. 20211001473452 en contra de la resolución No. VSC-000059 del 19 de enero de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.

3. Informar a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 21636, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, el contrato de concesión para mediana Minería No. 21636 se encuentra superpuesto totalmente con:

PAISAJE CULTURAL CAFETERO – AREA PRINCIPAL – RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA
– VIGENTE DESDE 22/12/2012 – DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 – INCORPORADO 08/05/2013.

INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS
– UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACION 05/04/2016
– INCORPORADO 15/04/2016, para que realice los trámites pertinentes.

18		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

				<p>Por lo anterior, re recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluibles de minería, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>4. Respeto al trámite de suscripción de subcontrato de formalización minera radicado con el N° 20195500980842 el día 16 de diciembre de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y titulación, adelantará las actuaciones administrativas a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-514 del 12 de noviembre de 2021..</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 21636, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 19 de noviembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI